



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPC

Casma, 28 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 013158-2024 de fecha 03.09.2024 que contiene el Oficio Directoral N° 112-2024-DRTYPE ANCASH-DPECL/CHIM suscrito por el Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la DRTPE Ancash; el Informe Legal N° 1091-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 29.10.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2024-MPC/OPM-CHJHM de fecha 12.11.2024 de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 4929-2024-MPC-OGPP de fecha 13.11.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 659-2024/GDE/MPC de fecha 05.12.2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 0009-2025-MPC-OGPP de fecha 06.01.2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 05-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 09.01.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre segunda adenda del Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2020-MPC de fecha 06.11.2020, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma". En ese sentido, con fecha 12.11.2020, se suscribió el mencionado convenio, el cual tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarios que contribuyan al cumplimiento de la implementación del Centro de Empleo; y con un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 087-2022-MPC de fecha 24.11.2022, el Concejo aprobó la "Adenda de Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma"; siendo suscrita el 25.11.2022.

Que, con Expediente Administrativo N° 013158-2024 de fecha 03.09.2024 que contiene el Oficio Directoral N° 112-2024-DRTYPE ANCASH-DPECL/CHIM, el Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la DRTPE Ancash propone la Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, enfocado a trabajar de manera articulada para optimizar las acciones tendientes a la mejora de los servicios de intermediación e información laboral mediante la implementación y funcionamiento de una oficina de Centro de Empleo y de esa forma promover la empleabilidad en la provincia de Casma.

Que, al respecto, evaluada la documentación, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1091-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 29.10.2024, opina que se debe declarar procedente la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, debiéndose derivar al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación.



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPC

Que, de la revisión de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objeto implementar una oficina del Centro de Empleo en la Provincia de Casma, Ancash, en la que se brindara los servicios de Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo (ABE), Acercamiento Empresarial, Certificado Unico Laboral, Certificación de Competencias Laborales, Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO), Servicio de Orientación al Emprendimiento (SOE), Servicio de Información del Mercado de Trabajo y Servicio de Orientación al Migrante; asimismo, brindara orientación sobre normatividad laboral, trabajo sin acoso y formalización laboral.

Que, por su parte, mediante el Informe N° 068-2024-MPC/OPM-CHJHM de fecha 12.11.2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización; concluye que la adenda propuesta al convenio Interinstitucional fortalece la colaboración con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y está en línea con los objetivos de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Casma, recomendándose asegurar los recursos necesarios y realizar el seguimiento adecuado de los compromisos.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los Señores Regidores Presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Segunda Adenda del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio referido en el artículo 1°, con el representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Económico; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE